

NOTARIA PUBLICA No. 19

Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato

Lic. Miguel Enrique Martínez Sánchez

SUPLENTE

TITULAR
29 NOV 2011
19-19

Lic. Miguel Enrique Martínez Sánchez
NOTARIO SUPLENTE

NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS
VOLUMEN CIENTO VEINTITRES

En la Ciudad de Navojoa, Sonora, México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil once YO, Licenciado MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ SERRATO, Titular de la Notaría Pública número 19 (diecinueve) de esta Demarcación Notarial, HAGO CONSTAR

La CONSTITUCION DE ASOCIACION DE CONCECIONARIOS POR EL PROGRESO DEL MERCADO MUNICIPAL DNA, ASOCIACION CIVIL, que otorgan los señores

1. HUMBERTO VELDERRAIN RAMOS
2. FRANCISCA GRANADOS BERNAL
3. EDGAR DANIEL ARCE GONZALEZ
4. RUTH LARA SANTIAGO
5. JESUS GENARO VILLALOBOS ALMADA
6. RAMON ALEJANDRO VILLALOBOS ALMADA
7. ISIDRO LARA JUAREZ
8. LEONEL CHON MORALES
9. SUSANA CHON MORALES
10. VICTOR HUGO CHONG MORALES
11. LUZ MARIA RAMIREZ ROBLES
12. JESUS MORALES AGUILAR
13. AMALIA MORALES RODRIGUEZ
14. ANDREA GUADALUPE MORALES MORALES
15. JESUS MORALES MORALES
16. JOSE GUADALUPE SEPULVEDA CARVAJAL
17. SOFIA SANDOVAL LOPEZ
18. MARIA DE SOCORRO GONZALEZ SANDOVAL
19. JESUS ARTURO GONZALEZ SANDOVAL

La cual formalizan de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

A).- Declaran los comparecientes que con anterioridad a este acto, solicitaron y obtuvieron de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, el permiso correspondiente para la constitución de la Asociación que enunciaron y es del tenor siguiente:

"DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DELEGACIÓN DE LA S.R.E.- PERMISO 2602863.- EXPEDIENTE 20112602852.- FOLIO 110808261009.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) OLGA MNORALES AGUILAR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una AC bajo la siguiente denominación ASOCIACION DE CONCECIONARIOS POR EL PROGRESO DEL MERCADO MUNICIPAL DNA - Este permiso quedara condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras - Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial - Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario publico el instrumento correspondiente

CONTINUO



diente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras - Asimismo, el interesado, deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- HERMOSILLO, SON. a 08 de agosto de 2011.- LA DELEGADA.- LIC. ALMA ELENA DOMINGUEZ BATISTA.- FIRMADO.- UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACION EN HERMOSILLO SON." -----

DOY FE de que el anterior inserto concuerda fielmente con su original, al que me remito y dejo agregado al Apéndice en el legajo correspondiente a ésta escritura y marcado con la letra "A", -----
EXPUESTO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, los comparecientes OTORGAN las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S: -----
----- CAPITULO I -----

----- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO Y NACIONALIDAD -----

ARTICULO PRIMERO.- La Asociación se denominará "ASOCIACION DE CONCECIONARIOS POR EL PROGRESO DEL MERCADO MUNICIPAL DNA", nombre que irá seguido de las palabras ASOCIACION CIVIL o de sus iniciales A.C. -----

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Asociación será en Navojoa, Sonora. -----

ARTICULO TERCERO.- La duración de la Asociación se fija en 99 (noventa y nueve) años, término que se computará a partir de la fecha de este instrumento. -----

ARTICULO CUARTO.- El objeto de la Asociación es: -----

A).- Representar ante toda clase de autoridades ejecutivas, legislativas y judiciales, sean estas de jurisdicción federal, estatal o municipal, los intereses colectivos de sus asociados. -----

B).- Fomentar el espíritu de trabajo y colaboración entre los locatarios cuya actividad principal sea el comercio en su calidad de concesionarios del Mercado Municipal de Navojoa, Sonora. -----

C).- La promoción, gestión e iniciativa ante las distintas autoridades e instituciones para la obtención de los recursos necesarios para el adecuado mantenimiento y modernización del inmueble donde se ubica en mercado municipal de Navojoa, Sonora, así como de sus instalaciones. -----

D).- Coadyuvar con la Administración Municipal en las acciones necesarias para mantener el inmueble donde se ubica en mercado municipal de Navojoa, Sonora, en condiciones optimas de seguridad tanto para clientes como para locatarios. -----

E).- Difundir y promover entre los asociados el cumplimiento de la reglas de higiene, seguridad y orden como medida de refuerzo para los puntos anteriores. -----

F).- Adquirir, arrendar o por cualquier otro título, poseer los bienes inmuebles, los derechos reales y los bienes muebles, equipo y enseres necesarios o convenientes para cumplir con los objetos de la asociación, así como para el mismo fin, administrar, enajenar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar o disponer de esos bienes o derechos. -----

G).- Promover ante las autoridades Ejecutivas y Legislativas la expedición de Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos Jurídicos y Administrativos relacionados con la explotación del inmueble donde se ubica en mercado municipal de Navojoa, Sonora. -----

H).- Fungir como arbitro en los conflictos que se presenten entre los miembros de la asociación o entre éstos y sus clientes cuando ambos acepten someterse a dicho arbitraje. -----

I).- Participar, colaborar y asesorar como cuerpo consultor a las diversas entidades del sector público. -----

J).- Denunciar ante las autoridades competentes en el Estado y de la Federación, las violaciones, competencia desleal y ruinosa y comportamiento ilegal de otros concesionarios del mercado municipal de Navojoa, Sonora. -----



NOTARIA PUBLICA No. 19

Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato
TITULAR

Lic. Miguel Enrique Martínez Sánchez
SUPLENTE



K).- Representar a los asociados tanto en lo relativo a los intereses generales como particulares, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes en general.

L).- La realización y ejecución de todos los actos, acciones y contratos que sean anexos o conexos con los fines sociales anteriormente señalados, no persiguiendo fines de lucro en beneficio de los asociados.

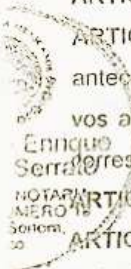
ARTICULO QUINTO.- La Asociación es de nacionalidad mexicana, por tener su domicilio social en la República Mexicana y porque los miembros que la integran son de nacionalidad mexicana.- "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna en la asociación. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

CAPITULO II

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO SEXTO.- El número de miembros de la Asociación será ilimitado.

ARTICULO SEPTIMO.- Para ser miembro de la Asociación se requerirá: ser mayor de edad, no tener antecedentes penales, ser concesionario del mercado municipal, ser propuesto por dos miembros activos ante la Asamblea General, y por último presentar solicitud por escrito ante la asamblea general, respondiendo a ésta determinar por mayoría si es aprobado o denegado el ingreso del solicitante.



ARTICULO OCTAVO - La calidad de asociado es intransferible.

ARTICULO NOVENO.- Son derechos y obligaciones de los asociados:

- I.- Acatar estos estatutos, los reglamentos, y las decisiones que adopte la Asamblea General de la Asociación y el Consejo Directivo.
 - II.- Concurrir personalmente, o mediante apoderado designado mediante carta poder, a las Asambleas Generales.
 - III.- Elegir y ser electo para desempeñar funciones en el Consejo Directivo y en las comisiones que designe la Asociación.
 - IV.- Comportarse con lealtad, compañerismo y amistad con sus compañeros asociados y velar por el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
 - V.- Vojar en las Asambleas Generales, gozando cada asociado de un voto que deberá ejercer personalmente. - Ningún asociado tendrá voto de calidad, excepto el Presidente del Consejo Directivo en caso de empate.
 - VI.- Solicitar y obtener del Consejo Directivo, toda clase de informes respecto a las actividades de la Asociación.
 - VII.- Vigilar que los ingresos que la asociación perciba, se destinen a su objeto social.
 - VIII.- Separarse de la Asociación, previo aviso que por escrito formule al Consejo Directivo, con ocho días de anticipación por lo menos a la Asamblea que esté próxima a realizarse, resolviendo lo conducente la propia asamblea general de asociados.
Cuando la renuncia sea del Presidente, Secretario o Tesorero del Consejo Directivo en turno, se citará a Asamblea General para que resuelva lo procedente de acuerdo con la votación mayoritaria de los asociados. Si la renuncia es aceptada, se procederá de inmediato en la misma Asamblea General a elegir al sucesor en el Consejo Directivo.
 - IX.- En general, los que se deriven de la Ley, de esta escritura, sus estatutos y reglamentos.
- ARTICULO DECIMO - La calidad de asociado se perderá por las siguientes causas:
- I.- Por separación voluntaria, dando el aviso correspondiente, con ocho días de anticipación a la próxima asamblea.

COTEJADO



Por expulsión. Se expulsará de la Asociación a un asociado cuando este incurra en faltas graves a juicio de la totalidad de los asociados, que se manifiesten mediante voto en Asamblea General de la Asociación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El asociado suspendido o expulsado, solo podrá ser rehabilitado y admitido de nuevo en la Asociación si se cubren los siguientes requisitos: Aprobar su reingreso a la Asociación por la totalidad de los miembros de la misma, que se encuentren al corriente con sus compromisos como asociados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Son causas de expulsión de un integrante de la Asociación, las siguientes:

- I.- Notoria mala conducta a juicio de la Asamblea General.
- II.- La comisión de actos y conductas fraudulentas y dolosas en perjuicio de la Asociación y/o de cualquiera de los asociados.
- III.- Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos, puestos o comisiones que le encomienden los órganos de la Asociación.
- IV.- Causar por negligencia, dolo o incompetencia, perjuicios graves a los intereses de la Asociación.
- V.- Faltar al cumplimiento de cualquiera otra obligación que se derive de la Ley, de esta escritura constitutiva y sus reglamentos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los asociados que se hubieren separado voluntariamente de la Asociación, podrán reingresar a ella, siempre y cuando sea aceptado su reingreso por la totalidad de asociados en Asamblea General.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Asociación es apolítica, por lo que no podrá pertenecer a ningún partido político, ni deberá participar en campañas de elección popular.- Esto no restringe la participación de sus asociados en lo personal para que participen en campañas políticas o para que ocupen, también en lo personal, puestos públicos sean o no de elección popular.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Queda establecido que la renuncia de asociados tanto al puesto que ocupen en el Consejo Directivo como a la Asociación, deberán presentarse por escrito 8 (ocho) días antes de la próxima asamblea.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo Directivo podrá reunirse para sesionar un día al mes, para tratar asuntos que merezcan atención especial o que sean de carácter administrativo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Queda establecido que la Asociación no tiene fines de lucro.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Queda estipulado que cuando falte un asociado integrante del Consejo Directivo, será sustituido por cualquier asociado que la Asamblea elija.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El patrimonio de la Asociación se integrará con los donativos que la Asociación reciba y los ingresos que esta perciba en virtud de actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, en la inteligencia de que el patrimonio será destinado exclusivamente a la realización de los fines para los cuales fue constituida.

La Asociación promoverá todos los recursos legales para la obtención de bienes necesarios o indispensables para la realización de su objeto, con las limitaciones y facultades que previene el Código Civil del Estado de Sonora en el capítulo correspondiente a las Asociaciones Civiles y demás Leyes y reglamentos vigentes en el Estado de Sonora y para este tipo de asociaciones.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION

ARTICULO VIGESIMO.- La dirección y administración de la Asociación, estará respectivamente a cargo de:

- a).- La Asamblea General; y
- b).- El Consejo Directivo.

NOTARIA PUBLICA No. 19

Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato
TITULAR

Lic. Miguel Enrique Martínez Sánchez
SUPLENTE



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Asociados es la autoridad máxima de la Asociación, la cual resolverá:-----

- 1.- Sobre la admisión y exclusión de asociados.-----
- 2.- Sobre la disolución de la Asociación.-----
- 3.- Sobre la designación de los miembros del Consejo Directivo para su integración y sus comisiones.---
- 4.- Del conocimiento y aprobación de los estados financieros.-----
- 5.- La asamblea podrá expedir estatutos y reglamentos complementarios a esta acta constitutiva, los que tendrán la misma fuerza legal y serán de observancia obligatoria para todos los asociados y su incumplimiento será causa de exclusión.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Asociación celebrará asambleas cada vez que el Consejo Directivo las convoque, pero en todo caso se celebrará una asamblea por lo menos una vez al año la que deberá resolver sobre el manejo de cuentas y cumplimientos de los objetivos de la Asociación.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para que las resoluciones de la Asamblea General de Asociados tenga validez, será necesario que hayan sido tomadas por una mayoría que represente el 51% (cincuenta y uno por ciento) del total de asociados, con la asistencia del 75% (setenta y cinco por ciento) de los asociados en primera convocatoria y del 60% (sesenta por ciento) en el caso de la segunda.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La asociación se disolverá por consentimiento de la Asamblea General, por resolución judicial, o por vencimiento del plazo estipulado de la duración de la misma.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las convocatorias para asambleas generales deberán hacerse por medio de un aviso por correo certificado que enviará el secretario del Consejo Directivo al último domicilio que tenga registrado de los asociados, pudiendo también ser suficiente una llamada telefónica, informando la fecha de la asamblea, lugar, hora y el orden del día; debiendo notificarse cuando menos con tres días de anticipación.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las actas de asamblea serán firmadas por el Presidente y Secretario de la asamblea, y se llevarán en orden cronológico en un libro que estará a cargo del Secretario del Consejo Directivo.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo, elegido entre los asociados, el cual durará en su cargo tres años, pero sus integrantes continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que los designados para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Consejo Directivo estará integrado por los siguientes funcionarios: un Presidente, un Secretario y un Tesorero, y las comisiones que, en su caso, determine la propia asamblea.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Los funcionarios del Consejo Directivo serán designados en la asamblea general de asociados.-----

ARTICULO TRIGESIMO.- Los funcionarios del Consejo Directivo podrán ser reelectos.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Consejo Directivo será el representante legal de la Asociación y tendrá las siguientes facultades:-----

- a).- Expedir todas las normas y disposiciones encomendadas a la mejor organización y funcionamiento de la Asociación, y reglamentos especiales obligatorios para todos los asociados.-----
- b).- Delegar sus facultades en una o mas personas, sean o no asociadas, para la ejecución de actos concretos, señalándole sus atribuciones, así mismo celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades, personas físicas o morales.-----
- c).- Nombrar las comisiones que sean necesarias para el desarrollo de actividades deportivas, educativas, sociales, culturales, de relación, de membresía, programación, de asistencia social, etcétera, quienes tendrán amplias facultades para el desarrollo de sus actividades de conformidad con su nombramiento.-----

Miguel Enrique Martínez Serrato
Notario Público
No. 19

[Handwritten signature]

COTEIANO



Administrar el patrimonio de la asociación con las mas amplias facultades, nombrar, remover y tener bajo sus ordenes a los empleados de la Asociación, otorgándoles a los nombrados las facultades que considere adecuadas.

e).- Tendrá el uso de la firma social, con las mas amplias facultades generales para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio en los términos de los artículos 2,831 (dos mil ochocientos treinta y uno) y 2,868 (dos mil ochocientos sesenta y ocho), del Código Civil vigente en el Estado de Sonora y sus correlativos en el lugar donde se ejerciten los presentes mandatos, a cuyo efecto podrá recibir pagos, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, presentar querrelas y denuncias penales y desistirse de ellas, otorgando el perdón y en general representar a la Asociación ante todas las autoridades judiciales y administrativas, pudiendo comparecer a juicio o por conducto de sus representantes o delegados ante toda clase de problemas de carácter laboral, fiscal, civil, penal, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para interponer toda clase de recursos, tanto en lo principal como en sus incidentes, incluyendo el juicio de amparo, y desistirse de uno y otros, para transigir y comprometer en árbitros, arbitradores, o amigables componedores, presentar querrelas, ratificarlas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público.

Queda también facultado el Consejo Directivo para otorgar poderes y revocarlos, con la suma de facultades que estime convenientes, reservándose en todo caso sus facultades, así como para suscribir a favor o con cargo a la Asociación, títulos de crédito cuando estos se relacionen estrictamente para el cumplimiento de su objeto social, lo anterior conforme lo establece el artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los fondos propiedad de la Asociación, serán manejados por el Presidente y el Tesorero, quienes deberán rendir cuentas de su gestión al Consejo Directivo cada mes o cuando esta lo estime conveniente.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El Consejo Directivo se reunirá siempre que sea citado por el presidente quien presidirá las sesiones. De toda sesión del Consejo Directivo se levantará el acta correspondiente, en la que se consignarán las resoluciones aprobadas.- Dicha acta será firmada por los asistentes.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El presidente y el tesorero del Consejo Directivo firmarán los recibos que amparan aportaciones o donaciones hechas por personas físicas o morales.

CAPITULO V

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La Asociación se disolverá:

- a) - Por consentimiento unánime de la Asamblea General.
- b) - Por haber concluido el término fijado en esta escritura constitutiva para su duración.
- c) - Por haberse vuelto incapaz de realizar el fin para el que fue fundada.
- d) - Por resolución dictada por la autoridad competente.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- En caso de disolución, el patrimonio de la asociación se aplicará conforme lo determine la asamblea general.

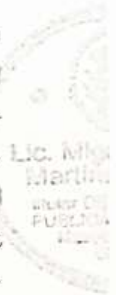
CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La duración de los ejercicios sociales será de un año contado a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que será a partir de la fecha de firma de éste instrumento, hasta el treinta y uno de Diciembre del presente año.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Acuerdan en este acto los asociados fundadores, constituidos en Asamblea General de Asociados, elegir como integrantes del primer **CONSEJO DIRECTIVO** de esta Asociación a los siguientes Asociados



NOTARIA PUBLICA No. 19

Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato
TITULAR

Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato
SUPLENTE



PRESIDENTE: RUTH LARA SANTIAGO.-----
SECRETARIO: HUMBERTO VELDERRAIN RAMOS.-----
TESORERO: LEONEL CHON MORALES.-----

Los asociados anteriormente mencionados aceptan en este acto los cargos que se les confieren y protestan cumplir fiel y legalmente su desempeño, dándole a sus firmas en este instrumento, el carácter de aceptación y protesta.-----

SEGUNDA.- El primer ejercicio social de la Asociación principiará con la fecha de firma de este instrumento y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año.-----

TERCERA.- Se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION a favor de la señora RUTH LARA SANTIAGO, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, para que los ejerza con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de acuerdo con los dos primeros párrafos del artículo 2,831 (dos mil ochocientos treinta y uno) y 2,868 (dos mil ochocientos sesenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Sonora y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de la República Mexicana por lo que se confiere sin limitación alguna, señalándose en forma enunciativa y no limitativa las siguientes facultades:-----



A).- Para promover y desistirse de toda clase de juicios, aún de los de amparo, presentar denuncias y querrelas conforme lo dispone el Artículo 121 (ciento veintiuno) del Código de Procedimientos Penales del Estado de Sonora en vigor, ante el Ministerio Público, sean del fuero común o federal, para constituirse en parte civil en su caso, para transigir, para someterse a arbitraje, para formular, presentar y contestar demandas, articular y absolver posiciones, para recusar, para recibir pagos y otorgar recibos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la asociación mandante ante Autoridades Fiscales, Penales, Civiles y Administrativas, Autoridades de Trabajo y Legislativas y en general, ante cualesquiera dependencias, entidades y organismos descentralizados, sean federales, estatales o municipales; representar asimismo a la asociación mandante en toda clase de procedimientos laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Federales de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del trabajo, sean estas federales, Estatales o Locales; para los efectos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracciones I (primera), II (segunda) y III (tercera), 787 (setecientos ochenta y siete), 788 (setecientos ochenta y ocho), 873 (ochocientos setenta y tres), 880 (ochocientos ochenta) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que lo ejercite con las siguientes facultades, que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, podrá actuar ante o frente al Sindicato para efectos de revisión o negociación de conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores individualmente considerados y llevará la representación patronal y representación legal de la asociación mandante con facultades de Administración para conciliar y transigir, negociar y obligarse a firmar convenios laborales y en general para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral en representación de la asociación mandante con personalidad de administradora; formular posturas, pujas y mejoras en los remates que se celebren ante toda clase de autoridades, fedatarios o cualquier clase de personas morales ante las cuales la asociación mandante sea titular de algún derecho o acción o por el simple hecho de existir algún interés jurídico, incluyendo la facultad de obtener las correspondientes adjudicaciones a favor de la asociación mandante.-----

B).- Administrar los bienes y negocios de la asociación con las facultades mas amplias, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2,831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil para el Estado de Sonora y su correlativo, el 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal.-----

C).- Asimismo para asuntos de carácter fiscal, para que lo ejercite de conformidad con lo dispuesto por los artículos Dieciocho, Diecinueve, Doscientos y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, otorgándole las siguientes facultades en forma enunciativa mas no limitativa: para que represente a la

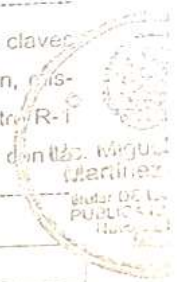
COTEJADO



asociación mandante en su calidad de contribuyente ante todas las autoridades de carácter fiscal ya sean éstas Federales, Estatales o Municipales y en su nombre y representación presente y firme declaraciones, haga pagos de impuestos, realice reclamaciones, cobre y reciba pagos o devoluciones fiscales, reciba cheques, exhiba y presente documentos de contabilidad, con fines fiscales aun en caso de auditorias, interponga demandas y recursos en procedimientos y juicios de carácter fiscal y los siga por todos sus trámites hasta su resolución, con facultades para firmar todas las promociones y escritos que para tal efecto sean necesarias y en general realice lo que crea conveniente en beneficio de la asociación mandante.

EL NOTARIO AUTORIZANTE, CERTIFICA Y DA FE:

- 1.- De que los otorgantes se identificaron a satisfacción del suscrito Notario autorizante, y a todos los considero con plena capacidad legal para contratar y obligarse.
- 2.- De que apercibí a las otorgantes de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante un Notario Público en ejercicio de sus funciones, en los términos de la fracción I (primera) del Artículo 205 (doscientos cinco) del Código Penal para el Estado de Sonora.
- 3.- Que en términos del artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los asociados que constituyen la presente asociación, mismas que son las que aparecen a continuación y que obran en las cédulas y formulario de registro R-1 que en copia fotostática constan en los documentos que agrego al apéndice de esta escritura con letra "B".



NOMBRE DE ASOCIADO	R.F.C.
HUMBERTO VELDERRAIN RAMOS	
FRANCISCA GRANADOS BERNAL	GABF390815Q30
EDGAR DANIEL ARCE GONZALEZ	
RUTH LARA SANTIAGO	
JESUS GENARO VILLALOBOS ALMADA	
RAMON ALEJANDRO VILLALOBOS ALMADA	
ISIDRO LARA JUAREZ	
LEONEL CHON MORALES	COML7209111L5
SUSANA CHON MORALES	
VICTOR HUGO CHONG MORALES	COMV660208GN7
LUZ MARIA RAMIREZ ROBLES	RARL660329GX3
JESUS MORALES AGUILAR	MOAJ6205248Y5
AMALIA MORALES RODRIGUEZ	
ANDREA GUADALUPE MORALES MORALES	
JESUS MORALES MORALES	
JOSE GUADALUPE SEPULVEDA CARVAJAL	
SOFIA SANDOVAL LOPEZ	
MARIA DE SOCORRO GONZALEZ SANDOVAL	
JESUS ARTURO GONZALEZ SANDOVAL	GOSJ750615DV3

4.- Que advertí a los comparecientes que daré el aviso a que se refiere la regla correspondiente de la Resolución Miscelánea Fiscal, en virtud de que no me proporcionó las claves del Registro Federal de Contribuyentes ni las cédulas de identificación fiscal o las constancias de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de los asociados que intervinieron, pese a habérselas solicitado.

5.- Por sus generales los otorgantes manifestaron: llamarse como ha quedado escrito, mexicanos, el señor **HUMBERTO VELDERRAIN RAMOS**, originario de San Bernardo Álamos, Sonora, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis, casado por separación de bienes, comerciante

NOTARIA PUBLICA No. 19

Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato
TITULAR

Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato
SUPLENTE



y con domicilio en Guelatao número novecientos once guión A, colonia Constitución, Navojoa, Sonora, habiéndose identificado con credencial con fotografía con clave de elector número VLRMHM66082926H700 (V, L, R, M, H, M, seis, seis, cero, ocho, dos, nueve, dos, seis, H, siete, cero, cero) expedida por el Instituto Federal Electoral; la señora FRANCISCA GRANADOS BERNAL, originaria de Navojoa, Sonora, nacida el quince de agosto de mil novecientos treinta y nueve, soltera por viudez, comerciante y con domicilio en avenida Bravo número 614 (seiscientos catorce) poniente, colonia constitución, Navojoa, Sonora, habiéndose identificado con credencial para votar con fotografía con clave de elector número GRBRFR39081526M300 (G, R, B, R, F, R, tres, nueve, cero, ocho, uno, cinco, dos, seis, M, tres, cero, cero) expedida por el Instituto Federal Electoral; el señor EDGAR DANIEL ARCE GONZÁLEZ, originario de Navojoa, Sonora, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y siete, casado por sociedad legal, comerciante y con domicilio en Poste número 15 (quince), Loma del refugio, Navojoa, Sonora, habiéndose identificado con credencial con fotografía con clave de elector número 1289103022211 (uno, dos, ocho, nueve, uno, cero, tres, cero, dos, dos, dos, uno, uno) expedida por el Instituto Federal Electoral; la señora RUTH LARA SANTIAGO, originaria de Navojoa, Sonora, nacida el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno, casada por sociedad legal, comerciante, con domicilio en calle Nacozari número 701 (setecientos uno), Navojoa, Sonora, habiéndose identificado con credencial para votar con fotografía número 126423435244 (uno, dos, seis, cuatro, dos, tres, cuatro, tres, cinco, dos, cuatro, cuatro) expedida por el Instituto Federal Electoral; el señor JESÚS GEMAR VILLALOBOS ALMADA, originario de Navojoa, Sonora, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, casado por sociedad legal, comerciante y con domicilio en avenida Quintana Roo 805 (ochocientos quince) poniente, Navojoa, Sonora, habiéndose identificado con credencial para votar con fotografía número 1246063150608 (uno, dos, cuatro, seis, cero, seis, tres, uno, cinco, cero, seis, cero, ocho) expedida por el Instituto Federal Electoral; el señor RAMÓN ALEJANDRO VILLALOBOS ALMADA, originario de Navojoa, Sonora, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, casado por separación de bienes, comerciante y con domicilio en avenida Quintana Roo 807 (ochocientos siete) poniente, Navojoa, Sonora, habiéndose identificado con credencial para votar con fotografía número 1246022728476 (uno, dos, cuatro, seis, cero, dos, dos, siete, dos, ocho, cuatro, siete, seis) expedida por el Instituto Federal Electoral; el señor ISIDRO LARA JUÁREZ, originario de Oaxaca, Oaxaca, nacido el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, casado por sociedad legal, comerciante y con domicilio en calle Tecoripa y Nacozari número doscientos once, colonia Sop, Navojoa, Sonora, habiéndose identificado con credencial para votar con fotografía número 1264023435242 (uno, dos, seis, cuatro, cero, dos, tres, cuatro, tres, cinco, dos, cuatro, dos) expedida por el Instituto Federal Electoral; el señor LEONEL CHON MORALES, originario de Navojoa, Sonora, nacido el once de septiembre de mil novecientos setenta y dos, casado por separación de bienes, comerciante y con domicilio en calle Manuel Doblado 307 (trescientos siete), colonia Juárez, Navojoa, Sonora, habiéndose identificado con credencial para votar con fotografía número 1247023425180 (uno, dos, cuatro, siete, cero, dos, tres, cuatro, dos, cinco, uno, ocho, cero) expedida por el Instituto Federal Electoral; la señora SUSANA CHON MORALES, originaria de Navojoa, Sonora, nacida el diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, casada por separación de bienes, comerciante, con domicilio en calle Carbo número novecientos treinta y cuatro poniente, colonia Villa California, ciudad Obregón, Sonora, habiéndose identificado con credencial para votar con fotografía número 0773023425181 (cero, siete, siete, tres, cero, dos, tres, cuatro, dos, cinco, uno, ocho, uno) expedida por el Instituto Federal Electoral; el señor VÍCTOR HUGO CHONG MORALES, originario de Navojoa, Sonora, nacido el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, casado por separación de bienes, comerciante y con domicilio en calle Manuel Doblado trescientos siete, colonia Juárez, Navojoa, Sonora, habiéndose identificado con credencial para votar con fotografía número 1247023425182 (uno, dos, cuatro, siete, cero, dos, tres, cuatro, dos, cinco, uno, ocho, dos) expedida por el Instituto Federal Electoral; la señora LUZ MARIA RAMÍREZ ROBLES, originaria de Navojoa, Sonora, nacida el veintinueve de



COTEIADO

ic. Miguel Enrique
Martínez Serrato

NOTARIO PÚBLICO
PÚBLICA NÚMERO 10
Navojoa, Sonora
México

marzo de mil novecientos sesenta y seis, casada por separación de bienes, comerciante, con domicilio en calle Manuel Doblado trescientos siete, colonia Juárez, Navojoa, Sonora, habiéndose identificado con credencial para votar con fotografía número 1247023434383 (uno, dos, cuatro, siete, cero, dos, tres, cuatro, tres, cuatro, tres, ocho, tres) expedida por el Instituto Federal Electoral; el señor JESÚS MORALES AGUILAR, originario de Navojoa, Sonora, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos, casado por sociedad legal, comerciante y con domicilio en calle Bravo número setecientos dos, colonia Constitución, Navojoa, Sonora, habiéndose identificado con credencial para votar con fotografía número 124623452830 (uno, dos, cuatro, seis, dos, tres, cuatro, cinco, dos, ocho, tres, cero) expedida por el Instituto Federal Electoral; la señora AMALIA MORALES RODRÍGUEZ, originaria de Jerocoa, Álamos, Sonora nacida el veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, casada por sociedad legal, comerciante, con domicilio en calle Bravo setecientos dos, colonia Constitución, Navojoa, Sonora, habiéndose identificado con credencial para votar con fotografía número 1246023452839 (uno, dos, cuatro, seis, cero, dos, tres, cuatro, cinco, dos, ocho, tres, nueve) expedida por el Instituto Federal Electoral; la señorita ANDREA GUADALUPE MORALES MORALES, originaria de Navojoa, Sonora, nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, soltera, comerciante, con domicilio en calle Bravo número setecientos dos, colonia Constitución, Navojoa, Sonora, habiéndose identificado con credencial para votar con fotografía número 1246106915195 (uno, dos, cuatro, seis, uno, cero, seis, nueve, uno, cinco, uno, nueve, cinco) expedida por el Instituto Federal Electoral; el señor JESÚS MORALES MORALES, originario de Navojoa, Sonora, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, soltero, comerciante y con domicilio en calle Bravo número setecientos dos, colonia Constitución, Navojoa, Sonora, habiéndose identificado con credencial para votar con fotografía número 1279120312606 (uno, dos, siete, nueve, uno, dos, cero, tres, uno, dos, seis, cero, seis) expedida por el Instituto Federal Electoral; el señor JOSÉ GUADALUPE SEPÚLVEDA CARVAJAL, originario de Navojoa, Sonora, nacido el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, casado por sociedad legal, comerciante y con domicilio en calle Huatabampo número doscientos tres, colonia Sop, Navojoa, Sonora, habiéndose identificado con credencial para votar con fotografía número 125223433126 (uno, dos, cinco, dos, dos, tres, cuatro, tres, tres, uno, dos, seis) expedida por el Instituto Federal Electoral; la señora SOFÍA SANDOVAL LOPEZ, originaria de Yahualica, Jalisco, nacida el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera por viudez, comerciante, con domicilio en calle Juárez setecientos once, colonia Constitución, Navojoa, Sonora, habiéndose identificado con credencial para votar con fotografía número 1247023426111 (uno, dos, cuatro, siete, cero, dos, tres, cuatro, dos, seis, uno, uno, uno) expedida por el Instituto Federal Electoral; la señorita MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SANDOVAL, originaria de Navojoa, Sonora, nacida el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, soltera, comerciante, con domicilio en calle Juárez setecientos once, colonia Constitución, Navojoa, Sonora, habiéndose identificado con credencial para votar con fotografía número 124763216311 (uno, dos, cuatro, siete, seis, tres, dos, uno, seis, tres, uno, uno) expedida por el Instituto Federal Electoral; y el señor JESÚS ARTURO GONZÁLEZ SANDOVAL, originario de Navojoa, Sonora, nacido el quince de junio de mil novecientos setenta y cinco, soltero, comerciante y con domicilio en calle Juárez setecientos once, colonia Constitución, Navojoa, Sonora, habiéndose identificado con credencial para votar con fotografía número 1247063272722 (uno, dos, cuatro, siete, cero, seis, tres, dos, siete, dos, siete, dos, dos) expedida por el Instituto Federal Electoral.-----
LEIDA Y EXPLICADA esta escritura a los otorgantes, advertidos de su valor y fuerza legal, estuvieron conformes con su contenido, la ratificaron y firmaron en unión y presencia del suscrito Notario autorizante, con excepción de la señora FRANCISCA GRANADOS BERNAL, misma que manifiesta que estampa su huella dígito pulgar por no poder firmar, solicitando que a su ruego lo haga el señor HUMBERTO VELDERRAIN RAMOS, mismo que es presente en el acto y por sus generales manifestó las asentadas en el párrafo que antecede, circunstancia que hago constar para los efectos legales correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por el inciso f) de la

NOTARIA PUBLICA No. 19

Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato
TITULAR

Lic. Miguel Enrique Martínez Sánchez
SUPLENTE

fracción XII (doce) del Artículo 44 (cuarenta y cuatro) de la Ley del Notariado en vigor para el Es-
tado de Sonora. - DOY FE. -----

HUMBERTO VELDERRAIN RAMOS - FIRMADO - FRANCISCA GRANADOS BERNAL - Estampa su
Huella Dígito Pulgar - HUELLA DIGITO PULGAR.- EDGAR DANIEL ARCE GONZALEZ - FIRMADO -
RUTH LARA SANTIAGO.- FIRMADO - JESUS GENARO VILLALOBOS ALMADA.- FIRMADO - RA-
MON ALEJANDRO VILLALOBOS ALMADA - FIRMADO.- ISIDRO LARA JUAREZ - FIRMADO - LEO-
NEL CHON MORALES - FIRMADO.- SUSANA CHON MORALES.- FIRMADO.- VICTOR HUGO
CHONG MORALES - FIRMADO - LUZ MARIA RAMIREZ ROBLES.- FIRMADO - JESUS MORALES
AGUILAR - FIRMADO - AMALIA MORALES RODRIGUEZ.- FIRMADO.- ANDREA GUADALUPE MO-
RALES MORALES - FIRMADO.- JESUS MORALES MORALES - FIRMADO - JOSE GUADALUPE
SEPULVEDA CARVAJAL - FIRMADO - SOFIA SANDOVAL LOPEZ.- FIRMADO - MARIA DE SOCO-
RRO GONZALEZ SANDOVAL - FIRMADO - JESUS ARTURO GONZALEZ SANDOVAL.- FIRMADO -
HUMBERTO VELDERRAIN RAMOS - Firma a ruego de la señora FRANCISCA GRANADOS BERNAL.-
FIRMADO - LIC. MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ SERRATO - FIRMADO.- SELLO NOTARIAL -----

En la ciudad de Navojoa, Sonora, México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil
once, y por haberse satisfecho los requisitos legales, AUTORIZO la presente escritura. - DOY FE. -
LIC. MIGUEL ENRIQUE MARTÍNEZ SERRATO.- FIRMADO - SELLO NOTARIAL -----

EL ARTICULO 2,831 DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL
ESTADO DE SONORA DICE -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con
todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley,
para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - En los poderes generales para administrar
bienes, bastará expresar que serán con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de
facultades administrativas - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que
se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo
relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se
quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se con-
signarán las limitaciones, o los poderes serán especiales - Los notarios insertarán este artículo en
los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, CONSISTENTE EN SEIS HOJAS (ONCE
PAGINAS) ÚTILES, COTEJADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, EXPEDIDO A SOLICITUD DE
ASOCIACION DE CONCECIONARIOS POR EL PROGRESO DEL MERCADO MUNICIPAL
DNA, ASOCIACION CIVIL. -----

LO AUTORIZO EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE. - DOY FE. -----


LIC. MIGUEL ENRIQUE MARTÍNEZ SERRATO
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 19




COTEJADO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 2602863
EXPEDIENTE 20112602652
FOLIO 110808261009

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **OLGA MORALES AGUILAR**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **AC** bajo la siguiente denominación:

ASOCIACION DE CONCECIONARIOS POR EL PROGRESO DEL MERCADO MUNICIPAL DNA

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

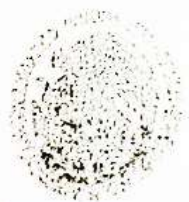


Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Hermosillo, Son. a 08 de agosto de 2011

LA DELEGADA





LIC. ALMA ELENA DOMÍNGUEZ BATISTA

PROL. DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
110808261009

NAVOJOA, SONORA, MÉXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2011.
YO LICENCIADO MIGUEL ENRIQUE MARTÍNEZ SERRATO, TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NO. 19 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 26
DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SONORA, HAGO CONSTAR Y-----

----- CERTIFICO -----

QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S) FOTOSTÁTICA(S) CONSISTENTE(S) EN 01 HOJA(S)
UTIL(ES) CONCUERDA(N) FIEL Y EXACTAMENTE CON SU(S) RESPECTIVO(S),
ORIGINAL(ES) DOY FE.


LIC. MIGUEL ENRIQUE MARTÍNEZ SERRATO
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 19



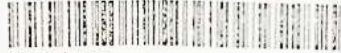
CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:
MOAJ6205248Y5

Nombre:
JESUS MORALES AGUILAR

CURP

MOAJ620524HSRRGS05



Nombre:
JESUS MORALES AGUILAR

Folio

Fecha de Inicio de Operaciones
01-11-1990

Fecha de Inscripción

ANVERSO

REVERSO



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FOLIO DE CONTRIBUYENTE

GOSJ750615DV3

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GONZALEZ SANDOVAL JESUS
ARTURO

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
GOSJ750615HSRNNS03

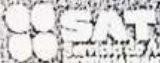

FOLIO


C 4568331

SON -17/03/2000-R

JwjR3wNKHKV

COTEJADO

		
CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC RFC: GABF390815Q30 Nombre: FRANCISCA GRANADOS BERNAL		CURP GABF390815MSRRRR06  Nombre: FRANCISCA GRANADOS BERNAL
Folio RF201132830600	Fecha de Inicio de Operaciones 01-01-1991	Fecha de Inscripción
ANVERSO		REVERSO

		
CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC RFC: COML7209111L5 Nombre: LEONEL CHON MORALES		Nombre: LEONEL CHON MORALES
Folio	Fecha de Inicio de Operaciones 15-11-1991	Fecha de Inscripción
ANVERSO		REVERSO

	
Servicio de Administración Tributaria <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO</small>	
CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	
CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE RARL660329GX3	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL RAMIREZ ROBLES LUZ MARIA	
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION RARL660329MSRMBZ08	
FOLIO C 4563987 SON -15/02/2000-R CF8jfp19Gzq	

	
Servicio de Administración Tributaria <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO</small>	
CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	
CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE COMV660208GN7	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL CHONG MORALES VICTOR HUGO	
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION COMV660208HS!HRC01	
FOLIO C 4563512 SON -11/02/2000-R tea9lginvFx	

DOCUMENTO: ESCRITURA PUBLICA 11174, FECHA 17-11-2011
FEDATARIO: JORGE DE JESUS MARTINEZ ALMADA

EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA SE HACE CONSTAR QUE QUEDO
INCORPORADA LA DOCUMENTACION QUE AMPARA EL PRESENTE, FORMADA
CON 24 FOLIOS

COMPRA VENTA

EN LA SECCION REGISTRO INMOBILIARIO, LIBRO UNO
NUMERO DE INSCRIPCION 36708 DEL VOLUMEN 2196
SIENDO LAS 14:03 HORAS DEL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 2011

DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO DE SONORA. PAGO DE DERECHOS \$1,300.00 SEGUN SU ORDEN
DE PAGO 74059 DE FECHA 29-11-2011, RECIBO OFICIAL CJ520001-78213
DE FECHA 29-11-2011

LO QUE AUTORIZO Y FIRMO PARA CONSTANCIA

REGISTRADOR TITULAR DE LA OFICINA JURISDICCIONAL DE
NAVOJOA



Norma de la Cruz Garcia Quezada
C.P. NORMA DE LA CRUZ GARCIA QUEZADA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE HACIENDA
INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
NAVOJOA, SONORA

CALIFICO: JOEL HIRAM PEREZ GASTELUM
REGISTRO: LUZ ESTHER RIVERA ORTEGA